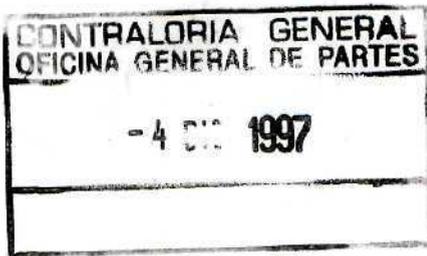


REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Pozo Almonte.



RESOLUCION N° 27 /

SANTIAGO, **04 DIC 1997**

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, según ingreso CNTV N° 116, de fecha 12 de Marzo de 1996;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de Enero de 1997 y 17 de Noviembre de 1997;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N° R1 35352/IP 1393, de fecha 23 de Noviembre de 1994, N° 32678/IP 205, de fecha 07 de Agosto de 1996; N° 35219/C, de fecha 24 de Diciembre de 1996 y N° 34226/C, de fecha 05 de Noviembre de 1997;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, rut N° 72.517.500-0, por presentación de 12 de Marzo de 1996, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la comuna de Pozo Almonte, I Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 01, 06 y 12 de Febrero de 1996 en el Diario Oficial.



IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de Enero de 1997, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la comuna de Pozo Almonte, I Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en sus oficios ORD. N°35219/C, de 24 de Diciembre de 1996 y N°-34226/C, de fecha 05 de Noviembre de 1997.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Febrero de 1997, en el Diario Oficial y en el Diario "El Nortino" de Iquique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 17 de Noviembre de 1997 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la comuna de Pozo Almonte, I Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 17 de Noviembre de 1997, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la comuna de Pozo Almonte, I Región, y área de servicio que se indicará, a **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 3 = (60 - 66) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 100 Watts
 - Audio : 10 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRA-101.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Balmaceda N°154, comuna de Pozo Almonte, I Región.
- UBICACION DE LA ESTACION TRANSMISORA : Cerro San Esteban, coordenadas latitud 20° 19' 20" Sur y longitud 69° 46' 24" Oeste, Comuna de Pozo Almonte, I Región.

- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Pozo Almonte, I Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor e igual a 66 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 12 meses, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión